

ORDEN de 28 de mayo de 1973 por la que se autoriza a don Antonio Vilalta Capdevila la ocupación de una parcela de unos 574 metros cuadrados, en la zona de servicio del puerto de Tarragona, con destino a una estación de servicio de carburantes líquidos.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Antonio Vilalta Capdevila una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
Zona de servicio del puerto de Tarragona.
Destino: Estación de servicio de carburantes líquidos.
Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: Ciento cincuenta pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Cuatro depósitos enterrados de 25.000 litros de capacidad, dos para gas oil y los otros dos para gasolinas de 85 N. O. y 96 N. O. además de cuatro surtidores y caseta-almacén para el servicio de la estación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de mayo de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 25 de junio de 1973 por la que se autoriza a «Astilleros Canarios, S. A.» la ocupación de superficies de agua que van a ser objeto de relevo o emplazamiento de instalaciones con destino a la construcción de un Centro de Industria Naval, en el Puerto de La Luz y Las Palmas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) ha otorgado a «Astilleros Canarios, S. A.» la autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Zona de servicio del Puerto de La Luz y Las Palmas.
Superficie aproximada: 161.250 metros cuadrados.
Destino: Centro de Industria Naval.
Plazo concedido: Cincuenta años.
Canon unitario:

- a) Por ocupación de superficie: 18,75 pesetas por metro cuadrado y año, durante los dos primeros años; 37,50 pesetas por metro cuadrado y año, durante el tercer año, y 75 pesetas por metro cuadrado y año, a partir del cuarto año.
- b) Por actividades industriales: (Exento los dos primeros

años) 3.000.000 de pesetas el tercer año; 6.000.000 de pesetas el cuarto año; 9.000.000 de pesetas el quinto año, y 12.000.000 pesetas a partir del sexto año.

Instalaciones: Elevador y transbordador para siete puestos de estacionamiento de los barcos a reparar; muelle de armamento, y talleres, parques de almacenamiento y servicios varios.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra de «Mejora de intersección. Carretera N 152, de Barcelona a Puigcerdá, punto kilométrico 67,620. Intersección con la carretera C-154, de Vich a Berga». Provincia de Barcelona.

Aprobado en 2 de octubre de 1973 el proyecto citado, y siéndole de aplicación el Decreto 1541/1972, de 13 de junio, artículo 42, apartado b) se consideran implícitas a su aprobación las declaraciones de utilidad pública, urgencia de las obras y necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en su consecuencia,

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Vich al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas sujetas a la presente expropiación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los títulos de propiedad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, y si lo estimaran oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (calle del Dr. Roux, 80, 1.º, Barcelona), hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 26 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—7.967-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Vich

Finca número	Nombre del propietario y domicilio	Clase objeto a expropiar	Superficie a expropiar m ²	Fechas levantamiento actas previas a la ocupación
1	Don Esteban Font Coll.—Carretera de Barcelona. Vich	Vial	288,--	Día 26 de noviembre de 1973, a las diez horas.
2	Móvil, S. A.—Carretera de Barcelona. Vich	Vial	282,46	Día 26 de noviembre de 1973, a las once horas.
3	Móvil, S. A.—Carretera de Barcelona. Vich	Vial	326,38	Día 26 de noviembre de 1973, a las once horas.
4	Don Esteban Font Coll.—Carretera de Barcelona (restaurante Can Pamplona). Vich	Vial	338,80	Día 26 de noviembre de 1973, a las diez horas.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Ciudad Real por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de «mejora de curvas» en la carretera CR-415 de Ciudad Real a Murcia.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Provincia de Ciudad Real y en el diario «Lanza» de esta capital, los días 3 de septiembre, 23 y 10 de agosto de 1973, respectivamente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pozuelo de Calatrava, la relación concreta e individuali-

zada de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias a la realización del proyecto de «mejora de curvas» en la carretera CR-415 de Ciudad Real a Murcia, entre los puntos kilométricos 11,127 al 11,846, en el término municipal de El Pozuelo de Calatrava; transcurrido el plazo reglamentario señalado en el artículo 13 de la Ley de Expropiaciones Forzosas de 16 de diciembre de 1954, sin haberse presentado reclamación contra la misma y habiendo informado favorablemente la Abogacía del Estado, esta Jefatura en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley y 120 de su Reglamento, ha dispuesto.

1.º Elevar a definitiva dicha relación publicada en los sitios y forma señaladas, declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos en ella comprendidos e iniciando el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» y en el diario «Lanza» de esta capital; así como que se comuniquen directamente a los interesados, haciéndoles saber que contra esta Resolución, pueden recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Ciudad Real, 16 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—7.633-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Almo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el Anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario Rafael Mendizábal Aliende.

Ilmo. Sr. Director General de Programación e Inversiones.

RELACION QUE SE CITA

Provincia: Guipúzcoa

Municipio: Idiazábal.

Localidad: Idiazábal.

Denominación: «Santa Cruz».

Domicilio: Polígono 10.

Titular: Josefa Urdampilleta (R. R. de la Providencia).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Polígono, 10.

Municipio: Zumárraga.

Localidad: Zumárraga.

Denominación: «San José».

Domicilio: Avenida de la Antigua, s/n.

Titular: Natividad José Carcés (Hijas de la Cruz).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de la Antigua, sin número.

Provincia: León

Municipio: Benavides.

Localidad: Benavides de Orbigo.

Denominación: «Divina Pastora».

Domicilio: Senso Lázaro, 27.

Titular: Concepción Gutiérrez González (R. R. de la Madre del Divino Pastor).

Transformación y clasificación definitiva en Centro Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia, una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Senso Lázaro, 27.

Municipio: Cistierna.

Localidad: Cistierna.

Denominación: «Santa Catalina de Sena».

Domicilio: Inocencio Rodríguez, 8.

Titular: María Isabel Asiain Iriarte.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Inocencio Rodríguez, 8.

Municipio: León.

Localidad: León.

Denominación: «San Juan de la Cruz».

Domicilio: Daoíz y Velarde, s/n.

Titular: Nazario García Díaz-Venero (P. P. Carmelitas).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Daoíz y Velarde, s/n.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

Denominación: «Hogar Escuela María Auxiliadora».

Domicilio: La Rosa, 40.

Titular: Pastora Suárez Alfonso (Caja General de Ahorros).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Rosa, s/n.

Provincia: Soria

Municipio: Soria.

Localidad: Soria.

Denominación: «Nuestra Señora del Pilar» (P. P. Escolapios).

Domicilio: Avenida Valladolid, 15.

Titular: Luis Jorcano Iñiguez (P. P. Escolapios).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Valladolid, 15.

Municipio: Soria.

Localidad: Soria.

Denominación: «San José».

Domicilio: Calle Bernardo Robles, 10.

Titular: Cirisaco Rupekez Abad (P. P. Franciscanos).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Bernardo Robles 10.

Provincia: Vizcaya

Municipio: Baracaldo.

Localidad: Baracaldo.

Denominación: «El Regato».

Domicilio: Carretera de El Regato, Km. 3.

Titular: Alberto Marquina Hernández (Cooperativa de Enseñanza de Baracaldo).

Transformación y clasificación definitiva en Centro Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle El Regato, Km. 3.

Municipio: Bermeo.

Localidad: Bermeo.

Denominación: «Sagrado Corazón».

Domicilio: Avenida Machichaco, s/n.

Titular: M. Cruz Laca Goicoechea.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia, dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Machichaco, s/n.

Municipio: Bilbao.

Localidad: Bilbao.

Denominación: «Amor Misericordioso».

Domicilio: Camino de Urizar, 1.

Titular: María Angeles Balerdi Iñiguez (R. R. Esclavas del Amor Misericordioso).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Urizar, 1.